REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1074
Radicado:	05001 31 10 004 **2021 00043** 00
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE MIXTA
Demandante:	LUIS FERNANDO OSORIO VELÁSQUEZ Y OTROS
Causantes:	CELIMO ANTONIO OSORIO SALAZAR Y ENOE DEL SOCORRO VELÁSQUEZ DE OSORIO
Decisión:	Aplaza fecha de inventarios y avalúos para el: MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la abogada ANA ALIDA CARDONA ARISTIZÁBAL en el cual solicita aplazamiento de la diligencia programada para el día 28 de julio de 2021 a las 9:00 A.M., por cuanto se están realizando trámites administrativos y legales sobre los bienes de la sucesión, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Se insta a la apoderada para que aporte con la debida antelación, el inventario de bienes requerido para la diligencia, junto con los documentos que soporten la propiedad de cada bien en cabeza de los causantes, junto con los que deban aportarse actualizados, como los relativos al pasivo por impuesto predial.

Con relación al escrito y anexo del apoderado del señor JOHN WILSON VILLADA TANGARIFE, es preciso indicar que hasta que no se acredite debidamente la subrogación de los derechos herenciales con la respectiva Escritura Pública 124 del 08 de febrero de 2007, de la cual no se especificó la Notaría de origen, no podrá reconocerse su calidad en el presente proceso.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Se atiende a lo solicitado por la abogada ANA ALIDA CARDONA ARISTIZÁBAL, y en consecuencia se reprograma la diligencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas de la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal de los señores CELIMO ANTONIO OSORIO SALAZAR Y ENOE DEL SOCORRO VELÁSQUEZ DE OSORIO para el **MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

SEGUNDO: Requerir al señor JOHN WILSON VILLADA TANGARIFE para que acredite su calidad de subrogatario de algunos de los derechos herenciales, con la debida aportación de la Escritura Pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ